

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA SIETE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

ANTECEDENTES

1. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

Con fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve fue publicado en el periódico oficial tierra y libertad , numero 5687 el decreto sesenta y seis por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quedando en lo que corresponde a este Instituto de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Gasto Operativo (año ordinario)	\$50,182.000
Prerrogativas a partidos políticos (año ordinario)	\$75,816.00
Financiamiento por Actividades de Representación Política	\$4,549.000
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	\$2,274.000
Total	\$132,821,000

2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL OPLE, DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

Con fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto, aprobó LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y TABULADOR DE SUELdos PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NUMERO SESENTA Y SEIS DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2019 , PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA SIETE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

LIBERTAD" NÚMERO 5687, mediante la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/041/2019.

3. ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2020. El día 19 de Agosto del dos mil diecinueve, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, presentó a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en términos de lo que dispone el artículo 98, fracciones XXIV y XL del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

4. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En la séptima sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de dos mil diecinueve, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO, EL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

5. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020. Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, y con las aportaciones realizadas por los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA SIETE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las áreas de este órgano comicial, se elaboró el proyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del presente año; el cual previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 78, fracciones XVIII y XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, siendo aprobado mediante la emisión del acuerdo correspondiente, al cual se le asignó la clave alfanumérica IMPEPAC/CEE/091/2019.

6. REMISIÓN AL EJECUTIVO DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Una vez aprobado el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2020, mismo que se remitió el veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el oficio IMPEPAC/PRES/505/2019, al titular del poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Morelos y fuera sometido a la consideración de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

7. SOLICITUD DE RECURSOS PARA GASTO OPERATIVO DEL IMPEPAC Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENERO 2020. El diez de enero del dos mil veinte, se aprobaron los acuerdos relativos a la solicitud DEL ADELANTO de RECURSOS PARA GASTO OPERATIVO DEL IMPEPAC y DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, quedando identificados bajo los acuerdos identificados como IMPEPAC/CEE/002/2020 e IMPEPAC/CEE/003/2020.

8. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2020 DEL GOBIERNO DE MORELOS. Con fecha veintisiete de enero del dos mil veinte, mediante en Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de Morelos fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el 2020 del Gobierno de Morelos.

9. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2020 DEL GOBIERNO DE MORELOS. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5777, el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, en los términos siguientes:

Concepto	Monto
Gasto Operativo (año ordinario)	\$51,282,000
Prerrogativas a partidos políticos (año ordinario)	79,393.00
Financiamiento por Actividades de Representación Política	4,764,000
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	2,382,000
Total	\$137,821,000

10. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL OPLE. Con fecha diez de febrero del dos mil veinte, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5777, instruyendo la citada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA SIETE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Comisión que el mismo fuera turnado al pleno del Consejo Estatal Electoral para su discusión, análisis y en su caso aprobación.

11. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL OPLE, PARA EL AÑO

2020. Con fecha doce de febrero del dos mil veinte, el pleno del consejo estatal electoral del Instituto, aprobó LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5777, mediante la emisión del acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2020.

12. PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte, la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Morelos, presento ante la suprema corte de justicia de la nación, la acción de inconstitucionalidad para combatir la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, así como el decreto número seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5777 el día 29 de enero del 2020.

13. DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020. Mediante la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, resolviendo la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, así como el decreto seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el mismo ejercicio fiscal, y que se publicó en el periódico oficial el 29 de enero del 2020.

14. OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020. Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, fue emitido por la secretaría de hacienda del gobierno del estado, el oficio-circular identificado como SH/818/2020, por medio del cual solicita interrumpir temporalmente los trámites cada institución pública genera y que afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, luego de la resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad 116/2020, solicitando además que se realicen los ajustes presupuestales del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la ley de ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 5 de enero al 31 de diciembre del 2019, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5863 del 1 de marzo de 2019, así como el decreto numero sesenta y seis por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5687 de fecha 20 de marzo del 2019. **(ANEXO 1)**

15. OFICIO IMPEPAC/PRES/APPB/011/2020, RESPUESTA AL DIVERSO SH/818/2020. Mediante el oficio identificado con el número, **IMPEPAC/PRES/APPB/011/2020**, la presidencia de este Instituto hizo del conocimiento a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos el día 8 de diciembre del 2020, las diferencias que existen en los presupuestos del ejercicio fiscal 2019 en relación con el 2020, por el cual se pretende el ajuste, refiriendo además las diversas situaciones internas con motivo de la insuficiencia del presupuesto asignado a este Instituto, solicitando además alternativas la fin de hacer frente a las obligaciones contraídas por este Instituto en el mes de diciembre del 2020. **(ANEXO 2)**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

16. OFICIO SH/0960/2020, RESPUESTA AL DIVERSO

IMPEPAC/PRES/APPB/011/2020. El 16 de diciembre del 2020, mediante el oficio **SH/0960/2020**, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado señaló a este Instituto que a partir del veintisiete de noviembre del dos mil veinte, fecha en que fue notificada la resolución en la acción de inconstitucionalidad 116/2020, resulta aplicable el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, informando la cantidad que corresponde al monto por reducción del presupuesto 2020 esto es \$ 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 m.n.), conformidad con el presupuesto 2019, el cual corresponde al gasto operativo del Instituto. (**ANEXO 3**).

17. REUNIÓN DE TRABAJO, DICIEMBRE 2020. El 22 de diciembre del 2020, al Consejera Presidenta, los Consejero Electorales y titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto sostuvieron una reunión con la Secretaría de Gobierno del estado, para abordar diversos temas, entre ellos la “ solicitud de liberación de recursos por la cantidad de \$ 1, 618, 744.10 (un millón seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), por la ministración del presupuesto de este Instituto, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre del 2020, y que luego del intercambio de ideas, el Titular de la Secretaría de Gobierno expuso que dicho recurso sería liberado a favor del IMPEPAC, sin que de las manifestaciones se advirtiera la fecha o el trámite a realizar para ejecutar dicha acción. Reunión de la cual el Titular de la Secretaría Ejecutiva levantó el acta correspondiente.

18. OFICIO IMPEPAC/PRES/APPB/034/2020. El 28 de diciembre del 2020, la presidencia de este Organismo Público Local, giro el oficio IMPEPAC/PRES/APPB/034/2020 a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a fin de realizar ciertas consideraciones en relación al ajuste del presupuesto pretendido, solicitando que este instituto pudiera disponer del recurso económico necesario a fin de cumplimentar todas y cada una de las obligaciones contraídas. (**Anexo 4**)

(an)
ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

19. SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE RECURSOS. Con fecha 30 de diciembre del 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto se presentó ante la Dirección de Organismos y Participaciones a Municipios del Gobierno del Estado a fin de gestionar la solicitud de liberación de recursos por la cantidad de \$ 1, 618, 744.10 (un millón seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), sin embargo dicho funcionario, hizo constar mediante el acta correspondiente la imposibilidad de avanzar con en trámite respectivo, luego de ser atendido por el Director de Organismos y Participaciones a Municipios del Gobierno del Estado.

20. OFICIO SH/CPP/DGPGP/010-GH/2021. Mediante oficio SH/CPP/DGPGP/010-GH/2021, se indicó a este Organismo Público Local que el motivo de la reducción del presupuesto está motivada en la declaración de invalidez tanto de la ley de ingresos como el presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, ambos del ejercicio 2020, por tanto implica una cantidad inferior en comparación con la que operó durante el ejercicio 2020. (**Anexo 5)**

21. REUNIÓN DE TRABAJO 2 DE FEBRERO DEL 2021. El 2 de febrero del 2021, mediante reunión de trabajo que sostuvieron los integrantes del Consejo Estatal Electoral de este Instituto y la Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para tratar distintos asuntos relacionados con el presupuesto de este Instituto, se abordó el relativo a la solicitud de liberación de recursos por la cantidad de \$ 1, 618, 744.10 (un millón seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), sin embargo, durante la intervención de la Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien fue asistida por el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos manifestó que de la cantidad señalada debía reducirse la cantidad de \$ 1, 100, 000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), debido a la determinación adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA SIETE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Nación, por lo que solo se podía entregar la cantidad de \$ 518,744.10 (quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 10/100).

Dicho lo anterior, se manifestó en vía de réplica por parte de los Consejeros Electorales, que en la reunión sostenida con el secretario de gobierno, se tomó el acuerdo de entregar la cantidad íntegra, respondiendo entonces la Titular de la Secretaría de Hacienda, que no tenía conocimiento de ese acuerdo, abonando además que las finanzas del Estado no permitían realizar esa acción, y que solo se cubría la parte de \$ 518,744.10 (quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 10/100). Por lo que concluida la reunión, fue levantada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto el acta respectiva.

22. REUNIÓN DE TRABAJO, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL OPLE. El día 8 de febrero del 2021, mediante reunión de Trabajo entre la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno del Estado y el Instituto, fueron tratados asuntos relativos al presupuesto de este Instituto, con relación al desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021, así como a la declaración de invalidez, que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, luego de la resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad 116/2020. Levantándose por el Secretario Ejecutivo de este Instituto el acta respectiva.

23. SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO. En la misma fecha, mediante reunión de trabajo con el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos, y el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como del titular de la Secretaría Ejecutiva, a fin de tratar el tema relativo a la solicitud de

liberación de recursos por la cantidad de \$ 1, 618, 744.10 (un millón seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), informando el coordinador de programación y presupuesto de la secretaría



ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

de hacienda de gobierno del estado de Morelos que dicha cantidad no podía ser entregada al Instituto local, debido a la determinación adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que en razón de ello la cantidad a entregar era únicamente \$ 518,744.10 (quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 10/100).

Levantándose por el Secretario Ejecutivo de este Instituto el acta respectiva.

24. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha 15 de febrero del 2021, en la sesión de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, fue aprobado el acuerdo relativo al ajuste del presupuesto operativo del año 2020, derivado de la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, notificado mediante oficio SH-CCP-DGP-GP-010-GH-2021 de fecha siete de enero de la presente anualidad, ordenado la citada comisión que el mismo fuera turnado al pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Electoral de Morelos, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las elecciones locales estarán a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos, tendrá a su cargo, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 7 del Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contempla la estructura interna del Instituto, dividiéndose para tal efecto en permanente y provisional, teniendo por cuanto al primero incluidos al Consejo Estatal, Las comisiones ejecutivas permanentes de Asuntos jurídicos; de Organización y Partidos Políticos; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Administración y Financiamiento; de Participación Ciudadana; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de Quejas; de Transparencia; de Fiscalización, y de Imagen y Medios de Comunicación, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, y la Dirección de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, así como los mandos medios, esto es coordinadores subdirectores y jefaturas de departamentos; mientras que por las provisionales se contemplan a las comisiones temporales, que son creadas para la realización de tareas específica o por determinado tiempo, y durante el proceso electoral a los consejos municipales y los diferentes consejos distritales electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

IV. Que de conformidad con el dispositivo legal 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

V. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno de los ámbitos federal, estatal y municipal; los derechos que sobre bienes tangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades; las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense; las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

VII. De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que **para la administración de su patrimonio** el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo** será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los



ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Así mismo, los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XIX¹, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ejerce sus funciones en todo el Estado de Morelos, a través de diversos órganos electorales, entre ellas el Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expediendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los

¹ Aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local;

partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones informativas en el ámbito de su competencia.

En lo concerniente al presupuesto, establece dicho precepto que es competencia del máximo órgano de dirección del organismo público local fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; el de aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos.

XI. El artículo 83, del código comicial vigente, El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

En ese tenor, el mismo precepto legal, alude a que las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GP-010-GH-2021 DE FECHA SIETE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII. Que el artículo 91², del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento cuenta con atribuciones para aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento; Emitir sugerencias encaminadas a la

² La Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva; Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación, entre otros.

XIII. Que el artículo 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal Electoral.

XIV. Que de conformidad con los preceptos legales antes invocados, este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar la distribución del Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2020.

XV. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- **Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.**

XVI. Que el artículo 102, fracciones I, VIII y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código.

XVII. El presente acuerdo tiene como objetivo, realizar el ajuste presupuestal, del ejercicio fiscal 2020, en términos de lo resuelto por la suprema corte de justicia de la Nación en la controversia constitucional identificada con el número 116/2020, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A fin de adentrarnos en la explicación y justificación del ajuste que se propone mediante el presente acuerdo, conviene realizar las siguientes consideraciones.

Que resulta ser hechos públicos y notorios³, las manifestaciones que se vierten en el sentido de que el Congreso del estado aprobó el veinte de

³ El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene en la jurisprudencia P./J. 74/2006,(11) que los hechos notorios revisten una doble acepción, como concepto general y como concepto jurídico:

a) Concepto general. Son aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar; de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo.

b) Concepto jurídico. Desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

(s)

A

marzo del 2019, el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 al 31 de diciembre del 2019, publicando entonces el decreto sesenta y seis en el periódico oficial “Tierra y Libertad” numero 5687⁴, siendo que en la especie en dicho decreto se asignó por cuanto al presupuesto de este Instituto la cantidad de Gasto \$50,182,000 (cincuenta millones, ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) para gasto operativo por año ordinario, como a continuación se observa:

Página 16

SEGUNDA SECCIÓN

20 de marzo de 2019

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Premogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,549
Actividades Específicas	2,274
Total	132,821

Lo anterior, fue distribuido mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/041/2019⁵, aprobado por este Instituto, el veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, por lo que dicho presupuesto fue el que opero para este Instituto durante el ejercicio fiscal del año 2019.

En concordancia con el objeto del presente acuerdo, y en lo tocante al ejercicio fiscal del año dos mil veinte, se observara que el veintisiete de

acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciar la decisión judicial, respecto del cual, no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio, la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

⁴ <https://periodico.morelos.gob.mx/ejemplares>

⁵ Acuerdo visible en página de internet de este Instituto, sitio: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2019/03%20mar/Acuerdo%2041-2019%20ext%202029%20marzo.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

enero del dos mil veinte, mediante en Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de Morelos, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el 2020 del Gobierno de Morelos, siendo que el veintinueve de enero del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5777, el decreto seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, en los términos siguientes:

Página 22

SEGUNDA SECCIÓN

29 de enero de 2020



Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	79,393
Gasto Operativo (Año Ordinario)	51,282
Financiamiento por actividades de representación política	4,764
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,382
Total	137,821

En la misma tesitura, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, fue distribuido mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2020, aprobado por este Instituto, el doce de febrero del dos mil veinte, por lo que dicho presupuesto fue el que estuvo vigente para este Instituto durante el ejercicio fiscal del año 2020.

No obstante lo anterior, se tiene conocimiento que el veintiocho de febrero del dos mil veinte⁶, la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de

Mediante acuerdo visible en la liga
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2020-05-29/MI_AccInconst-116-2020_0.pdf

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Morelos, a través del presidente del mismo, presento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la acción de inconstitucionalidad⁷ para combatir la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, así como el decreto número seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5777 el día veintinueve de enero del dos mil veinte, en el que luego del curso legal que correspondió, el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, en los términos de declarar⁸:

- *La invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.*
- *La invalidez del decreto seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el mismo ejercicio fiscal, y que se publicó en el periódico oficial el veintinueve de enero del dos mil veinte.*
- Que dicha invalidez no tendrá efectos retroactivos.
- Que la expulsión del orden jurídico de la ley de ingresos y el decreto que aprueba el presupuesto de egresos, no afectan los actos jurídicos, autorizaciones, impresitos, transferencias, operaciones, convenios, contratos y erogaciones generados.
- Ordenándose además la reviviscencia de la ley de ingresos y del presupuesto de Egresos del Estado de Morelos que correspondió al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

⁷ Asignándosele el número que por orden consecutivo correspondió 116/2020.

⁸ Visible en la liga https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2020-12-02/MP_AccInconst-116-2020.pdf

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Luego entonces, en la misma sentencia se especificó que surtiría sus efectos a partir de la notificación al Congreso del estado, ordenándose además la notificación al titular del Ejecutivo en la entidad.

En ese orden de ideas, a fin de cumplimentar lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el oficio identificado como SH/818/2020, se solicitó a los organismos autónomos, instituciones y demás dependencias públicas que realizaran el ajuste correspondiente al presupuesto ejercido durante el año 2020.

En el caso particular del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se informó por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado que la reducción correspondiente derivado de la determinación adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad lo es por la cantidad de \$ 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

Ahora bien tomando en cuenta que, según se desprende de la acción de inconstitucionalidad, la resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de la misma al congreso local, siendo que en la especie se advierte que en lo correspondiente a este instituto le fue especificado mediante el oficio identificado como SH/0960/2020 (anexo 3) que a partir del 27 de noviembre del 2020, resulta aplicable el presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Atento a lo anterior, se pueden sostener las siguientes conclusiones:

- Durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, se autorizó a este Instituto para gasto operativo la cantidad de \$ 50,182.00 (cincuenta millones ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), ello mediante decreto sesenta y seis, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5687.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CAB
+

- Durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, se otorgó mediante decreto seiscientos sesenta y uno publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5777, a este Instituto para gasto operativo la cantidad de \$ 51,282.00 (cincuenta y un millones doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Se promovió una acción de inconstitucionalidad que invalidó el decreto seiscientos sesenta y uno publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5777.
- Que derivado de la invalidez de dicho decreto, se declaró la reviviscencia del decreto sesenta y seis, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5687, es decir el presupuesto del ejercicio fiscal 2019.
- Que derivado de lo anterior, existe la necesidad de ajustar las diferencias del presupuesto ejercido durante el 2020 al ejercido en el 2019.
- Que dicho ajuste solo tendrá efectos a partir de la notificación de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad.
- Que dicha notificación fue realizada el día 27 de noviembre del 2020, a la Secretaría de Hacienda y esta a su vez hizo lo propio con este Instituto.
- Que en lo particular, del presupuesto asignado a este instituto en el 2020, en relación con el 2019, existe una diferencia por \$ 1, 100, 000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, es inconcuso que este Organismo Público Local se encuentra obligado acatar lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, toda vez que aunque no fue objeto de vinculación directa, al ejercer recursos públicos, objeto de modificación y reviviscencia del presupuesto 2019, es óbice que nos encontramos ante una obligación de observancia y cumplimiento por lo que este Instituto ha adoptado el criterio y distinción de ser siempre respetuoso de las determinaciones adoptadas por los diversos Órganos Jurisdiccionales

siendo así que esta Autoridad Administrativa Electoral acompaña y sostiene **ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

el criterio referente a que el cumplimiento de las sentencias forma parte del derecho del gobernado de acceso a la justicia y de tutela judicial efectiva, los cuales están previstos en el artículo 17 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que si después de agotada las etapas previas a su emisión, tales como la expositiva y jurisdiccional, se emitiera una sentencia firme y a la postre no se ejecuta, tal situación constituiría un obstáculo que impide el ejercicio del derecho ya reconocido por nuestra Carta Magna y materializado por un Órgano Jurisdiccional, con la consecuente violación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideración que se robustece con los criterios visibles en el Semanario Judicial de la Federación que son del rubro y contenido siguiente:

DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.

De los artículos 14, 17 y 20, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (i) una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (ii) una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, (iii) una

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas.
Ahora, los derechos mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos
ventilados ante Jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos
aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación
de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales.

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SE RESPETA EN LA MEDIDA EN QUE SE ATIENDEN LOS ASPECTOS FORMAL Y MATERIAL EN QUE SE MANIFIESTA.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 124, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", definió la garantía a la tutela como "... el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión...". Por otra parte, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica 1969), relativo a la protección judicial, señala que "toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido. ... que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención.", asimismo, establece el compromiso de los Estados Partes a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga el recurso; a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. De lo anterior se advierte que el Estado Mexicano ha reconocido el acceso a la justicia como un derecho fundamental; sin embargo, para que éste realmente se concrete en la esfera jurídica de los gobernados, es necesario precisar que se manifiesta en dos aspectos complementarios: uno formal y otro material. El aspecto formal del acceso a la justicia se refiere a la obligación de las autoridades de dar respuesta de manera pronta, completa, imparcial y gratuita a las solicitudes de los particulares (partes en un procedimiento) respetando las formalidades del procedimiento; desde luego que ello no significa que necesariamente se resolverá en forma favorable

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

a los intereses del justiciable, sino sólo en los casos que en derecho proceda. Por su parte, el aspecto material del derecho de acceso a la justicia, complementa al primero, pues se refiere a la obligación de la autoridad de hacer cumplir sus resoluciones y, especialmente, cuando se trata de una sentencia definitiva o laudo que ha sido favorable a los intereses de alguna de las partes. Por tanto, no es posible sostener que se respeta el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, aunque se dé respuesta al justiciable en los términos de ley, si no se atiende al aspecto material o subgarantía de "ejecución de resoluciones" o de "justicia cumplida", que otorga a los gobernados el derecho a que los fallos dictados por las autoridades jurisdiccionales se notifiquen y cumplan cabalmente, ya que, de otra manera, la prerrogativa constitucional y convencional primeramente indicada, tendría sólo carácter adjetivo o procesal.

De lo anterior, se advierte que al estar inmersos en un estado que se basa en una norma constitucional o bien estar regido por una ley suprema, es inconcuso que su imperativo y las leyes secundarias o reglamentarias obligan a los gobernantes y gobernados en igualdad de circunstancias.

Lo anterior, se puede señalar debido a que dichas normas son producto de una auténtica soberanía encaminada a impedir el abuso y por supuesto a garantizar los derechos, por ello cumplir y hacer cumplir la constitución y las demás disposiciones legales, no son un acto arbitrario, sino por el contrario son una forma práctica y legítima de conjugar los factores de la naturaleza de la ley, es decir, no basta que exista, sino que es necesario que se cumpla.

En ese orden ideas, derivado de las garantías de seguridad jurídica que nuestra norma fundamental otorga a los gobernados, resulta factible que las sentencias que se dicten en los procedimientos judiciales sean cumplimentadas en la forma en que se debe cumplir con la ley, esto es así porque ello resulta de la ejecución de los medios legales necesarios previstos en la ley para reclamar un derecho, por lo que su cumplimiento resulta de vital trascendencia, atento a que de nada sirve una sentencia favorable a un gobernado si no se cumple o realizan los medios para alcanzar su fin.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

(FIRMA)

En ese orden de ideas, la ejecución y cumplimiento de las sentencias, son consideradas de interés público, puesto que se constriñen al resultado del análisis o acto reclamado que el juzgador realiza a la luz de los conceptos de violación, agravios etc., que se expresan en la demanda, y en su caso de las consideraciones que oficiosamente se formulan en la suplencia de la deficiencia, cuando así lo permite la propia ley, lo anterior a efecto de que con el cumplimiento de la misma, se respeten la naturaleza de la constitución, de la ley, así como la vigencia y salvaguarda de las garantías y derechos humanos atribuibles al gobernado, lo que en suma trae como consecuencia el respeto pleno de estos derechos y de la garantía de seguridad jurídica establecidos en la Constitución.

Cabe señalar que los procesos judiciales son un instrumento al que el sistema normativo le asigna la primordial función de asegurar la protección de los derechos a favor de los gobernados, y que de esta manera mediante los diferentes procesos legales, se le puede restituir al gobernado el Pleno goce de sus derechos, por lo que ante la acción de estos mecanismos, la sentencia tiene el efecto de vincular a la autoridad responsable e incluso a un tercero a que obre en el sentido de respetar o restituir los derechos que la ley reconoce, luego entonces si el resultado de este medio legal no es acatado o respetado por las autoridades del estado, ninguna eficacia protectora generaría dicho fallo, por lo cual su cumplimiento debe ser total, y apegado a los principios de congruencia y exhaustividad, es aplicable “*mutatis mutandi*” cambiando lo que se tenga que cambiar del criterio que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en el Semanario Judicial de la Federación:

SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.

Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del **ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.

En ese entendido, el cumplimiento de las sentencias son exigibles una vez que han quedado firmes, esto es que ya no puede ser objeto de impugnación, mediante algún recurso, por el simple hecho de haber alcanzado la categoría de cosa juzgada.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad, y con base en las consideraciones de hecho y de derecho que se han expuesto en el presente acuerdo, se pone consideración de esta autoridad administrativa electoral, el ajuste del presupuesto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2020, en términos del resumen financiero conforme al clasificador por objeto del gasto y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO 6** y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior, se aprueba el ajuste del presupuesto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2020, en términos **ANEXO 6**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Para mayor claridad en el tema que nos ocupa, se explica que luego de las gestiones realizadas y que se hicieron constar en los anexos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del presente acuerdo podemos dejar establecido los hechos y razones que nos dirigieron a adoptar la determinación señalada en el presente ajuste del presupuesto del 2020.

En efecto la determinación adoptada en la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, trajo consigo una serie de cambios y/o ajustes en los presupuestos públicos de las entidades,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

instituciones, institutos y organismos que participan en el ejercicio del presupuesto de egresos.

A partir de esta línea, en lo que correspondió a este Organismo Público Local, la Secretaría de Hacienda a través de su titular, refirió de manera concreta mediante el oficio SH/0960/2020, que la diferencia entre el presupuesto otorgado en el ejercicio 2020, del cual se declaraban la invalidez con motivo de la Acción de Inconstitucionalidad invocada con relación a la reviviscencia del presupuesto 2019, ascendía \$ 1, 100, 000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior, sin pasar por alto que de conformidad con esta diferencia, este Instituto debía generar un ajuste a fin de atender los efectos de la Acción de Inconstitucionalidad.

Ahora bien, resulta indispensable establecer también, que el ajuste señalado representa una modificación sustancial al presupuesto del instituto, empero a fin de llegar a acuerdos con la autoridad hacendaria estatal, fueron realizados diversos actos a fin de poner de manifiesto las condiciones en las que se encuentra el Instituto, entre ellos el desarrollo del proceso electoral local 2020-2021, por lo que tal modificación traería consigo un impacto significativo en la operatividad del mismo, aunado al hecho significativo expuesto relativo a la autonomía financiera de este organismo público local electoral.

En ese orden de ideas, el gasto proyectado para la segunda quincena del mes de diciembre del 2020, contempló la cantidad que ascendía \$ 1, 618, 744.10 (un millón seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), según la distribución realizada por este instituto, sin embargo esto no fue posible de realizar, debido a la solicitud expresa por parte del titular de la Dirección de Organismos y Participaciones a Municipios del Gobierno del Estado, con la justificación de que en el mes de diciembre se hizo la notificación de la reducción de \$ 1, 100, 000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) con motivo de la determinación adoptada por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, solicitando el cambio de la comprobante fiscal digital, ajustándolo de tal manera que el mismo contemplara y reflejara la disminución de la reducción de \$ 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), siendo la cantidad a reflejar por \$ 518,744.10 (quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 10/100), en consecuencia dicha solicitud de liberación de recursos no fue aceptada.

En mérito de lo anterior, para hacer frente a los gastos, erogaciones y obligaciones del Instituto, se dispuso de recurso propio como medida excepcional a los compromisos contraídos en la fecha.

No obstante lo anterior, en la reunión virtual de fecha 8 de febrero de la presente anualidad, con integrantes de la Secretaría de Gobierno del Estado, así como con las autoridades de Hacienda del Gobierno del Estado, se explicó que debido a que no se hizo el cambio del comprobante fiscal digital como se sugirió, y al haber cerrado y entregado la cuenta pública del ejercicio 2020, resulta complicado generar movimientos en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Explicado lo anterior, se propuso realizar una solicitud de ampliación a fin de reintegrar los recursos correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre del 2020, por la cantidad de \$ 518,744.10 (quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 10/100), toda vez que se tiene contemplados como un remanente a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del presupuesto ejercido en el 2020.

Atento a lo anterior, es que se justifica que se solicite una ampliación presupuestal al Gobierno del Estado de Morelos, por la cantidad de \$ 518,744.10 (quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 10/100), a fin de reintegrarlos al patrimonio de este Instituto, y poder cumplir con las disposiciones legales en cuanto al cierre de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2020.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base II incisos a), b) y c), y V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 65, 68, párrafos segundo y tercero, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, II, XX y XLIV, 83, 91, 98 y 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos así como la acción de inconstitucionalidad 116/2020 y el decreto seiscientos sesenta y seis de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste del presupuesto correspondiente al mes de diciembre 2020, en términos **ANEXO 6**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, en términos de la parte considerativa del mismo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo **es aprobado por unanimidad de las consejeras y consejeros estatales electorales presentes**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, **siendo las diecisiete horas con siete minutos**.

(Aut)
ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGPGP-010-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

A

MTR. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO
CARRILLO PÉREZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA SIETE DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

C. EMMANUEL RANFLA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE MORENA

C. HUGO LÓPEZ VEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ADRIÁN ARIZA CUELLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUTURO,
FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL
RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

LIC. LAURA PERALTA PADILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS
C. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA

C. ABRAHAM JAIRSINHO
CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

(Firma)
ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL
PRESUPUESTO OPERATIVO DEL AÑO 2020, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020,
NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO SH-CCP-DGP-GH-2021 DE FECHA Siete DE ENERO DE LA PRESENTE
ANUALIDAD.

(Firma)

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto:	
Oficio Num.:	OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Cuernavaca, Mor., a 27 de noviembre de 2020.

**TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS
AUTONÓMOS DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.**

**Asunto: Acción de Inconstitucionalidad
116/2020.**

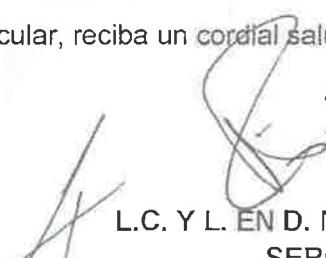
En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se notificó el día 27 de noviembre de 2020 al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la cual fue resuelta en el sentido de declarar la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 29 de enero de 2020.

Consecuentemente, derivado de lo anterior, se solicita interrumpir temporalmente los trámites que su ente genera y que afectan al presupuesto del ejercicio fiscal que se está por concluir.

Ahora bien, en estricto acatamiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el objeto de evitar la paralización del Gobierno Estatal; sin detrimento alguno, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de dicha sentencia, se deberán realizar los ajustes presupuestales en el presente ejercicio de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 5 de enero al 31 de diciembre de 2019 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5683 de fecha 01 de marzo de 2019; y al decreto número setenta y seis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5687 de fecha 20 de marzo de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
SERCRETARIA DE HACIENDA



C.C.P.:

-Cuaauhtémoc Blanco Bravo. -Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos. -Para su conocimiento.

-Lic. Victoria Eugenia Lucas Romero. -Tesorera General del Estado. -Para su conocimiento.

-L.C. José Gerardo López Huérano. -Coordinador de Programación y Presupuesto. -Para su conocimiento.

Archivo / Minutario

MBTM / JGLH / AMMT / NRG

CD
AL



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



[Secretaría Hacienda Morelos](#)



@SH_Morelos



C.P. MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
SECRETARIA DE HACIENDA
P R E S E N T E



impepac
Instituto Mexicano
de Procedimientos Electorales
y Participación Ciudadana

Cuernavaca, Morelos, a 07 de diciembre de 2020
Oficio Número: IMPEPAC/PRES/APPB/011/2020
RECIBIDO
08 DIC 2020
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO
Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
HORA: 10:17 / 08/12/2020
DE MORELOS
2018-2024
SECRETARÍA DE HACIENDA

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo al mismo tiempo me refiero al artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención a su oficio circular SH/818/2020, en que señala:

"Ahora bien, en estricto acatamiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el objeto de evitar la paralización del Gobierno del Estatal; sin detrimento alguno, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de dicha sentencia, se deberán realizar los ajustes presupuestales en el presente ejercicio de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio Fiscal del 05 de enero al 31 de diciembre de 2019 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5683 de fecha 01 de marzo de 2019; y al decreto número setenta y seis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5687 de fecha 20 de marzo de 2019."

Al respecto, hago de su conocimiento las diferencias entre los presupuestos relativos a los ejercicios 2019 y 2020 son las siguientes:

CAPITULO	PRESUPUESTO		DIFERENCIA
	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	
1000 SERVICIOS PERSONALES	38,136,518.41	38,663,718.07	527,199.66
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,230,614.41	2,231,948.16	1,333.75
3000 SERVICIOS GENERALES	3,611,766.63	3,733,826.87	122,060.24
4000 FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLITICOS	82,639,000.00	86,539,000.00	3,900,000.00
4000 PENSIONES	6,203,100.55	6,602,506.90	399,406.35
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		50,000.00	50,000.00
TOTAL	132,821,000.00	137,821,000.00	5,000,000.00

De lo anterior, se puede advertir que existen diferencias en el recurso asignado principalmente al pago de relativo al Personal (activo y jubilados y pensionados); Partidos Políticos y Servicios Generales (luz, agua, teléfono, etc.); los cuales son fundamentales para el desarrollo de las actividades de este Órgano Electoral.

Cabe mencionar y como es de su conocimiento el recurso asignado para el año 2020; resultó insuficiente dado al inicio del proceso electoral 2020-2021, motivo por el cual este Organismo, solicitó una ampliación presupuestal de \$17,311,059.08 (Diecisiete millones trescientos once mil cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.), otorgándose en consecuencia una ampliación por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); según diverso SH/0358/2020.

En mérito de lo que antecede, se realizaron las acciones necesarias para ajustarse al monto de ampliación otorgado, recorriendo a la fecha límite la instalación de los Consejos Distritales y Municipales; dejando la adecuación de bodegas para el próximo año al igual que la contratación del personal de apoyo a los citados Consejos.

En tales circunstancias, y dadas las necesidades de este Instituto electoral, para cumplir con las obligaciones constitucionales, resulta imposible ajustar el monto del presupuesto, motivo por el cual se le solicita muy atentamente, alternativas de solución para hacer frente al pago de los rubros que se desglosan para el mes de diciembre y que consisten en obligaciones patronales y prerrogativas a Partidos Políticos.

En espera de contar con una respuesta favorable, quedo pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

MTRA AMERICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - mismo fin
Lic. Alfredo Javier Arias Casas.- Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - mismo fin
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.- Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - mismo fin
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.- Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - mismo fin
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.- Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - mismo fin
Lic. Jesús Homero Murillo Ríos.- Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana. - mismo fin
L.C. José Gerardo López Huértna.- Coordinador de Programación y Presupuesto de Gobierno del Estado de Morelos. - Mismo fin
L.C. Yaniré Quiroz Salgado.- Directora General de Presupuesto y gasto Público del Gobierno del Estado de Morelos. - mismo fin
C.P. María del Rosario Montes Álvarez.- Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC. - Mismo fin



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/0960/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Cuernavaca, Mor., 16 de diciembre de 2020.

**MTRA. AMERICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E**

Asunto: Atención a oficio
IMPEPAC/PRES/APPB/011/2020.

En atención a su oficio número IMPEPAC/PRES/APPB/011/2020, mediante el cual solicita alternativas de solución para hacer frente al pago de los rubros que se desglosan para el mes de diciembre y que consisten en obligaciones patronales y prerrogativas a Partidos Políticos, esto en relación al artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención a mi oficio circular número SH/818/2020; sobre el particular me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con el Decreto número Quinientos Dos, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5756, de fecha 07 de noviembre del año 2019, mismo que se encuentra vigente a consecuencia de la resolución de fecha 26 de noviembre del año 2020, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 116/2020, por lo que a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en que fue notificada dicha resolución, resulta aplicable el Presupuesto de Egresos mencionado en líneas que antecede; le informo a usted que la reducción correspondiente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es de \$1'100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al gasto operativo, no afectando a las prerrogativas de los Partidos Políticos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. y L. en D. **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**
SECRETARIA DE HACIENDA



Con copia para:

L.C. José Gerardo López Huérano.- Coordinador de Programación y Presupuesto.- Para su conocimiento.
C.P. Yanira Quiroz Salgado.-Directora General de Presupuesto y Gasto Público.- Mismo fin.

Expediente Minutario / Consecutivo Folio: 3691

MBTM/JGLH/YOSRBC/dkg



**SECRETARIA
DE HACIENDA**



hacienda.morelos.gob.mx



[SecretariaHaciendaMorelos](#)



@SH_Morelos

Cuernavaca, Morelos, a 28 de diciembre de 2020
Oficio no. IMPEPAC/PRES/APPB/034/2020

L.C. y L. en D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E

ASUNTO: Atención a oficio
SH/0960/2020.

En atención a su diverso SH/0960/2020, de fecha 16 de diciembre del año en curso, recibido el 21 de diciembre del 2020, mediante el cual informa que la reducción al presupuesto del ejercicio 2021, correspondiente a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es de \$1,100,000 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) relativos al gasto operativo; no afectando las prerrogativas de los partidos políticos, al respecto hago de su conocimiento que:

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; 116 fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como de los numerales 63 y 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un Organismo Constitucional Autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento y es independiente en sus decisiones, además de que realiza sus funciones bajo varios principios rectores entre ellos el de Independencia.

Por lo anterior y para que éste Instituto Electoral cumpla con la función de asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del poder Legislativo y de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 ya se encuentra en curso, se hace necesario que el Órgano Comicial que represento, cuente con los recursos económicos y la suficiencia presupuestal que se requiere para cumplir con los compromisos encomendados, no tan sólo en materia de las prerrogativas a los Partidos Políticos a los que hace mención en su oficio de referencia, sino también con las obligaciones contraídas, entre otras las laborales, por lo que la pretensión señalada en el Oficio número SH/0960/2020, al

que he hecho referencia en líneas anteriores, violentaría la Autonomía e Independencia de ésta Institución, ya que la reducción pretendida en estos momentos a nuestro gasto operativo, pone en grave riesgo la organización del proceso electoral en curso y la operatividad de ésta Institución, ya que corresponde al pago de salarios de nuestro personal de base y eventual contratado, así como al personal jubilado de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito de la manera más atenta, tomar en cuenta las consideraciones que anteceden, a efecto de que se disponga a este Instituto del recurso económico necesario para cumplir con las obligaciones patronales contraídas, además de continuar con el proceso electoral en curso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESIDENCIA

c.c.p. **C.P. María del Rosario Montes Álvarez**. Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC. Para su conocimiento.
c.c.p. **LIC. Jesús Homero Murillo Ríos**, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. Mismo fin.
APPB/fgr/comn

Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	COORDINACIÓN DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
Oficio Num.:	SH/CPP/DGP/010-GH/2021

Cuernavaca, Mor., 07 de enero de 2021

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.**

Asunto: Se da contestación a solicitud de disposición de recursos.

Por instrucciones de la L.D. y L.C. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaria de Hacienda, y en atención al oficio número IMPEPAC/PRES/APPB/034/2020, por medio del cual se solicita que dicho Instituto disponga de los recursos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones patronales contraídas, así como para continuar con el proceso electoral que se encuentra en curso, derivado de la reducción al presupuesto del ejercicio fiscal 2020; sobre el particular, me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en primer término, se le hace de su conocimiento que el motivo por el cual se llevó a cabo la reducción de recursos a que hace referencia en el oficio que se contesta, fue derivado de la invalidez tanto de la Ley de Ingresos, como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, decretada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante resolución de fecha 26 de noviembre del año 2020, derivada de la Acción de Inconstitucionalidad número 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por lo tanto, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 para el Gobierno del Estado de Morelos, lo que implicó el ejercicio de una cantidad inferior en comparación con la que se operó durante el ejercicio fiscal 2020 hasta antes de la notificación de la mencionada resolución.

Ahora bien, contrario a lo que se manifiesta sobre la vulneración a la autonomía e independencia de dicho organismo, le comunico que dicha situación no aconteció, dado que como se le ha mencionado, la aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente


**SECRETARÍA
DE HACIENDA**

 hacienda.morelos.gob.mx

 [SecretariaHaciendaMorelos](#)

 [@SH_Morelos](#)

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Oficio Num.:	SH/CPP/DGP/PGP/010-GH/2021

al año 2019 y por ende la adecuación de las asignaciones presupuestales de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de Morelos, fue en cumplimiento a un mandato judicial emitido por el Máximo Tribunal de Justicia de nuestro país, y no por alguna decisión unilateral del Poder Ejecutivo, toda vez que esta Administración Estatal es respetuosa de las atribuciones que se le han otorgado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un ente autónomo e independiente, jurisdiccional, presupuestal y administrativamente.

En este mismo tenor, y para el cumplimiento de la resolución judicial de referencia, se efectuaron los ajustes necesarios para que los montos con los cuales se culminó el ejercicio fiscal 2020, se apegaran a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, procurando así un balance presupuestario sostenible, tomando en consideración además para ello, la Responsabilidad Hacendaria que prevalece en el Estado de Morelos, en donde se debe ser congruente conforme a los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas, en donde ha quedado establecido que no se deberá exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, tal y como lo señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario.

En virtud de estos razonamientos, y de un análisis exhaustivo realizado por las Unidades Administrativas de esta Secretaría de Hacienda, se desprende que atendiendo a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de Morelos, no resultó posible para esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, ministrar la cantidad señalada en el oficio que se contesta.

Por lo cual apelamos a las economías que pueda generar respecto del presupuesto que le ha sido otorgado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, esto tomando en consideración la naturaleza del mismo, consagrada en la fracción V del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en donde es establecido como un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad



SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



[SecretariaHaciendaMorelos](#)



@SH_Morelos

Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA
Sección:	COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Oficio Num.:	SH/CPP/DGP/PGP/010-GH/2021

jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, cuenta con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.

Lo anterior, se informa para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERTANO
COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Con copia para:
L.D. y L.C. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaría de Hacienda. Para su conocimiento.
C.P. Yaniré Quiroz Salgado, Directora General de Presupuesto y Gasto Público. Mismo fin.
Expediente/ Minutario.- Folio 4534
YQSIRBC/JLFM

(aj)

SECRETARÍA
DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



SecretariaHaciendaMorelos



@SH_Morelos

CAPITULO	PARTIDA GENERAL	TRANSFERENCIAS NUEVAS																		TRANSFERENCIAS EXCEPCIONES																	
		HABER	DEBE	FEbrero	REFRESCO FEBRERO	PREBUPUESTO MODIFICADO FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	DEBE (CREDITO)	HABER (ORIGEN)	PREBUPUESTO MODIFICADO A MAYO	JUNIO	JULI	SEPTIEMBRE	DISTRIBUCIÓN DE OTROS BUDGETS	PREBUPUESTO MODIFICADO A AGOSTO	SEPTIEMBRE	DEBE (CREDITO)	HABER (ORIGEN)	PREBUPUESTO MODIFICADO A OCTUBRE	NOVIEMBRE	DEBE (CREDITO)	HABER (ORIGEN)	PREBUPUESTO MODIFICADO A NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DEBE (CREDITO)	HABER (ORIGEN)	PREBUPUESTO MODIFICADO A DICIEMBRE	TOTAL							
1000 SERVICIOS PERSONALES	1.221.809,24	3.276.390,24	3.608.404,37	416.409,39	7.876.062,24	3.213.723,30	3.237.400,18	3.337.400,18	839.472,24	630.233,70	17.564.000,44	3.337.400,18	3.237.400,18	141.161,49	12.103,71	27.583.275,19	1.561.219,74	1.561.219,74	3.237.400,18	7.428.919,82	3.237.400,18	313.409,28	313.409,28	41.110.218,27	1.877.168,01	1.877.168,01	1.761.009,91	1.007.057,89	1.818.744,19	44.191.909,90							
1100 REINVERSIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER	227,10	1.332.864,04	1.402.864,34	0,00	3.236.390,86	1.817.732,31	1.817.732,31	1.817.732,31	0,00	426.808,86	8,110.427,07	1.817.732,31	0,00	10.220,21	12.441.103,06	11.269.111,06	1.826.934,06	0,00	10.000.000,10	1.020,000,00	0,00	307.254,83	17.800,782,34	0,00	560.000,00	0,00	120.856,44	0,00	187.748,08,00	187.748,08,00							
1110 REINVERSAZ. AL PERSONAL PERMANENTE	0,00	1.332.864,04	1.402.864,34	0,00	3.236.390,86	1.817.732,31	1.817.732,31	1.817.732,31	0,00	426.808,86	8,110.427,07	1.817.732,31	0,00	10.220,21	12.441.103,06	11.269.111,06	1.826.934,06	0,00	10.000.000,10	1.020,000,00	0,00	307.254,83	17.800,782,34	0,00	560.000,00	0,00	120.856,44	0,00	187.748,08,00	187.748,08,00							
1120 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	451.869,18	557.338,00	277.234,12	321.268,18	1.577.665,29	587.967,37	406.128,72	649.484,27	0,00	3.647,196,27	496.126,72	649.484,27	0,00	12.103,71	6.918.419,83	5.744.196,71	5.744.196,71	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27	303,200,27			
1130 HABERES AL ABEL AYER Y SALARIO	485,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71						
1140 HONORARIOS A EMPRESAS Y SEGUIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71						
1150 REINVERSAZ. AL PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71							
1160 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71									
1170 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71									
1180 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71										
1190 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71										
1200 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71										
1210 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71											
1220 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71											
1230 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71											
1240 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.104,24	443.828,88	170.713,20	170.713,20	0,00	305.519,00	1.013.191,71	1.013.191,71	0,00	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71	1.013.191,71												
1250 REINVERSAZ. AL PERSONAL DE CARÁCTER	0,00	0,00	0,00	0,00	105.																																

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020**